Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

****

ORDENANZA N° 1372/26

VISTO:

Mensaje N° 01.076/26 de fecha 02 de Noviembre de 2.026 por el cual el Departamento Ejecutivo solicita autorización para contratar en forma directa el servicio de corte de césped, desmalezado, limpieza y mantenimiento de los espacios públicos de la ciudad de Roldán.

Y CONSIDERANDO:

Que el mantenimiento de los espacios públicos, el corte de césped, el desmalezado y la limpieza de veredas, zanjas y terrenos constituyen servicios esenciales para preservar la higiene urbana, el ambiente y las condiciones de salubridad de la población.

Que la interrupción de estos servicios puede generar acumulación de malezas, dificultades de mantenimiento y mayores riesgos sanitarios y ambientales.

Que las lluvias, la humedad, las temperaturas elevadas y las contingencias climáticas vinculadas al fenómeno de El Niño pueden acelerar el crecimiento de la vegetación e incrementar considerablemente la demanda de estos servicios.

Que mediante Ordenanza Nº 1331/25 se autorizó la contratación directa de servicios de corte de césped en distintos barrios de la ciudad, por el plazo de

seis (6) meses contemplando la necesidad de sostener las tareas de mantenimiento urbano y prevención sanitaria, ante el fracaso de dos licitaciones públicas.

Que, vencido el plazo acordado por la ordenanza mencionada, y a los fines de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de contratación, se tramitó la Licitación Pública Nº 003/2026, dividiendo la ciudad en sectores compresivos de distintos barrios, posibilitando que los oferentes pudieren licitar uno, varios y/o la totalidad de los sectores.

Que se presentó un solo oferente Cooperativa COOPERATIVA DE TRABAJO ALBERTUQUI LTDA; 30-71863025-4, con domicilio en calle 307 N° 43 de la ciudad de Avellaneda, Santa Fe, que licitó por la totalidad de los sectores en que se había dividido la ciudad, ofertando un precio menor al previsto en presupuesto oficial, resultando adjudicataria por Decreto N° 01.200/26.

Que al momento de tener que prestar el servicio, la autoridad de aplicación detectó fallas en su prestación, falta de equipamiento y dificultad en la disposición del personal, dado la lejanía de su domicilio.

Que, frente a la reiteración de incumplimientos en la prestación total del servicio, se rescindió el contrato mediante Decreto Nº 01.227/26, de fecha 6 de octubre de 2026.

Que la necesidad de garantizar la continuidad y regularidad del servicio exige contar con alternativas operativas que permitan responder con celeridad ante contingencias debidamente acreditadas, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos de contratación y controles administrativos aplicables.

Que la disponibilidad limitada de prestadores residentes en nuestra ciudad que cuenten con capacidad operativa inmediata, puede dificultar la

cobertura de las necesidades municipales, especialmente cuando se requiere maquinaria, herramientas, insumos y personal en plazos reducidos.

Que ponderando las dificultades que se han producido, demostradas en el fracaso de varios procesos licitatorios, es conveniente ampliar la participación de prestadores de otras localidades vecinas a fin de incrementar la concurrencia y disponer de mayores alternativas para la prestación del servicio.

Que la posibilidad de contratar prestadores de otras jurisdicciones permitirá procurar mejores condiciones de disponibilidad, calidad, precio y cumplimiento, preservando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Que, por las razones expuestas, resulta necesario dotar al Departamento Ejecutivo Municipal, de herramientas adecuadas para garantizar la continuidad y regularidad de las prestaciones en protección del interés público.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN en uso de las facultades y atribuciones de la Ley Orgánica de Municipios Nro. 14.436 sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa el servicio de corte de césped, desmalezado, limpieza y mantenimiento de los espacios públicos de la ciudad de Roldán, por el término de seis (6) meses, prescindiendo de los restantes procedimientos previstos en la Ordenanza de contrataciones N° 973/18 y sus modificaciones, debiendo remitirse a este cuerpo la nómica de las contrataciones y sus renovaciones. Este

plazo podrá renovarse por igual término, si persistente las razones invocadas, con previo conocimiento de este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 2º ESTABLÉCESE que la administración adoptará las medidas necesarias para asegurar la mayor concurrencia de prestadores, pudiendo ser convocados personas humanas jurídicas, cooperativas y demás prestadores legalmente habilitados con prioridad con domicilio legal, fiscal o comercial en la ciudad de Roldán. De no contar con dicho servicio en la ciudad se habilitará para las localidades vecinas.

ARTÍCULO 3º Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 10 de Noviembre de 2.026.-